Intervención de la Delegación Argentina

15 Período de Sesiones

Comité Asesor

10 de agosto de 2015

Sr. Presidente y estimados Miembros del Comité Asesor,

La Argentina desea expresar su agradecimiento al Comité Asesor por el interés en la temática del impacto negativo del accionar de los fondos buitre en el disfrute de los derechos humanos. Gracias a la iniciativa del Comité, en la 13 sesión, la Argentina -junto a Argelia, Bolivia, Brasil, Cuba, Pakistán, Rusia, Uruguay y Venezuela- impulsó la Resolución A/HRC/27/30. La misma fue apoyada por una amplia mayoría de miembros del Consejo de Derechos Humanos y contó con el copatrocinio de 79 países.

Asimismo, quisiera expresar nuestro agradecimiento al Grupo Redactor del Comité Asesor y a su Relator por el borrador de informe de investigación, solicitado en la Resolución 27/30, y bajo discusión en la presente sesión.

Sr. Presidente,

Cuando presentamos esta Resolución en el marco del Consejo de Derechos Humanos, nos impulsó la certeza de que el impacto de las actividades de los fondos buitre en el disfrute de los derechos humanos, no había recibido suficiente atención vis a vis las graves consecuencias que sus acciones tienen. En ese sentido, el borrador de informe que hoy discutiremos es un gran avance, y su contenido, un llamado de atención a la comunidad internacional.

Como hemos venido sosteniendo en diferentes foros multilaterales, los efectos negativos del accionar de los fondos buitre dan cuenta de la existencia de un problema global del sistema financiero. Estos fondos especulativos se han aprovechado de los vacíos existentes en los procesos de reestructuración de deuda, minando además principios consagrados del derecho internacional, como son la inmunidad soberana de jurisdicción o la buena fe. En ese sentido, sugerimos que la incorporación de casos de acciones de los fondos buitre contra países desarrollados contribuiría a ilustrar la característica global del problema.

Sr. Presidente,

Permítame referirme brevemente al proceso que se ha estado desarrollando en Nueva York en el Comité Ad Hoc sobre Procesos de Reestructuración de Deudas Soberanas, proceso que consideramos puede alimentar el presente informe de investigación.

El Comité Ad Hoc, creado por Resolución de la Asamblea General 69/47, se reunió por tercera vez el 28 de julio de 2015, y adoptó una serie de principios que serán puestos a consideración de la Asamblea General en septiembre de este año. Durante la misma, la Argentina manifestó que la compilación y codificación de principios representa un aporte significativo y una señal inequívoca del compromiso de la comunidad internacional, para a futuro articular esos principios con un mecanismo que permita llevarlos a la práctica de forma efectiva. Los principios se refieren a la soberanía del Estado, la buena fe, la transparencia, la imparcialidad, el trato equitativo, la inmunidad soberana de jurisdicción y ejecución, la legitimidad, la sostenibilidad y el principio de mayoría.

El objetivo de los principios es poder alcanzar un proceso de reestructuración de deudas soberanas que conserve al máximo los derechos de los acreedores, disuada los litigios perturbadores, y permita el desarrollo y crecimiento de los Estados, sin socavar el cumplimiento de sus otras obligaciones nacionales e internacionales.

En esa línea, el principio de sostenibilidad de la deuda externa adoptado en el Comité Ad Hoc se refiere explícitamente a la necesidad de minimizar los costos económicos y sociales, y de respetar los derechos humanos.

Además de los esfuerzos en el plano multilateral, consideramos esencial alentar a que los países desarrollen legislación nacional que limite el accionar especulativo.

Sr. Presidente,

Para concluir, quisiéramos destacar la calidad del informe de investigación, la multiplicidad de fuentes y bibliografía utilizada, los datos cuantitativos, y la sistematización de información sobre el accionar de los fondos buitre y su impacto en los derechos humanos.

Nuevamente agradecemos la labor y compromiso del Comité Asesor y sus aportes para reducir las brechas legales existentes, brechas que impactan en la capacidad de los Estados para garantizar los derechos humanos su población.

Muchas gracias